CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 213/18

Caacupé, 30 de abril de 2.018.-

VISTO: el Acta Nº 13 de fecha 23 de abril de 2.018, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el llamado a Contratación Directa – PAC/ID N° 343153 "SERVICIO DE CATERING", ha sido publicado y llevado a cabo el Acto de Apertura en fecha 02/04/2.018; según Acta de Apertura Nº 04/2018, habiéndose presentado la única Oferente, Sra. MARIA NUNILA RUIZ DIAZ, RUC Nº 1832627-7. Según el Informe del Comité de Evaluación Nº 02/2018 de fecha 17/04/2018 en su parte resolutiva recomienda: "... Adjudicar el llamado a Contratación Directa "SERVICIO DE CATERING"; PAC/ID Nº 343153 a la empresa "Comedor Doña Eulalia de María Nunila Ruiz Díaz de Aranda, con RUC Nº 1832627-7, por la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de Gs. 9.000.000 (guaraníes nueve millones) IVA incluido; y un monto máximo de Gs. 18.000.000 (guaraníes diez y ocho millones) IVA incluido, en virtud a las consideraciones mencionadas...". Por nota UOC Nº 187/2018 de fecha 19/04/2018, la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración del Informe del Comité de Evaluación de Ofertas Nº 02/2018 de fecha 17/04/2018 del proceso de Contratación Directa "SERVICIO DE CATERING"; PAC/ID Nº 343153, conteniendo todas las documentaciones del presente proceso. ----------

Que, por Memorándum M.C.A. Nº 117/2.018 de fecha 24/04/2018 de la Secretaria del Consejo de Administración, comunica Decisiones del Consejo: "...que el Consejo de Administración en su Sesión – Acta Nº 13/18 de fecha 23/04/2018, ha resuelto: Al Memorándum M.I. Nº 24/2018 presentado por la Administradora – Lic. Catalina Coronel a fin de remitir adjunto documentaciones que contienen antecedentes del proceso de Contratación Directa de "SERVICIO DE CATERING", proveídos por la Sección UOC para su consideración y aprobación. CANCELAR EL LLAMADO de "SERVICIO DE CATERING", por considerar excesivo los precios de los productos ofertados y "CANCELAR EL PAC", a fin de reutilizar el saldo previsto en dicho PAC y destinar a otro O.G., en vista de la política de austeridad de la Institución", por tanto y atendiendo a los antecedentes del caso se resuelve CANCELAR EL LLAMADO y posteriormente una vez concluidos los trámites pertinentes proceder a CANCELAR EL PAC/ID Nº 343153 "SERVICIO DE CATERING". - ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **CANCELAR** el llamado a Contratación Directa – PAC/ID N° 343153, "SERVICIO DE CATERING", en base a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2º **CANCELAR** el PAC/ID N° 343153, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y a la descripción que se detalla a continuación:

Nº DE PAC	DESCRIPCION	MONTO	F.F.	RUBRO
343153	SERVICIO DE CATERING	18.000.000.-	30	280

ART. 3° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación a proceder a la Notificación de lo resuelto al Oferente y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); ----------

ART. 4° **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese. ----------

Ante mí:

P/A Lic. María Liliana González
Asistente de Presidencia
XIII Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN * CORDILLERA

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación